

REGION del MAULE
DIRECCION REGIONAL

AUTORIZA AL SR. CRISTIAN ANTONIO VILLALOBOS REYES LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

TALCA, 08 FEB. 2012

Res. Ex. N° 03 12 / **VISTOS:** Lo solicitado por el interesado Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes con fecha 25 de enero del 2012; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; lo señalado en la Resolución Exenta N°1261 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza, lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica de este Servicio, la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 97 de fecha 21 de enero del 2011 del Director Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, las personas o instituciones que requieran capturar o cazar animales de especies protegidas, con fines de investigación o exhibición científica, deberán obtener un permiso que podrá otorgar el Servicio, previa presentación de la solicitud por parte del interesado, de acuerdo al Artículo 16 del D.S. N° 5/98.

Que, el Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes ha realizado la solicitud conforme a lo normado.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase al Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes, RUT N° con domicilio en Quebrada de Suca 1031, Peñalolén, Región Metropolitana, la captura de micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

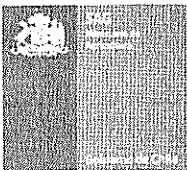
SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos mediante el uso de trampas Sherman, en el área de influencia del proyecto "Construcción del Embalse de Riego Huedque", comuna de Cauquenes, región del Maule, a contar de la fecha de esta resolución, hasta el 31 de abril del 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 30 minutos, luego de ser medidos, pesados, fotografiados y marcados, debiendo ser mantenidos y manipulados durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas Sherman deberán ser instaladas durante la noche y ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante



REGION del MAULE
DIRECCION REGIONAL

Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de algunas de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

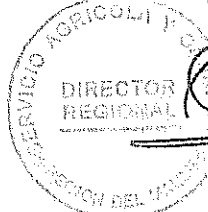
TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG del Maule, a los correos electrónicos eric.paredes@sag.gob.cl y cristian.poblete@sag.gob.cl, con copia a luis.villanueva@sag.gob.cl y pablo.barra@sag.gob.cl los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG, región del Maule, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica en el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma geo referenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la Dirección Regional del Maule.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas a la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ERIC PAREDES VARGAS
INGENIERO AGRÓNOMO

DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DEL MAULE

EPV/LVR/VVC.

Distribución:

- Sr. Cristian Antonio Villalobos Reyes, Quebrada de Suca 1031, Peñalolén, Santiago
- Jefe DIPROREN
- Archivo Director Regional
- Archivo RNR Región del Maule
- Oficina Jurídica Regional
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central